

INDICE						
	<u>Págs.</u>					
Presentación.....	1					
La Mediación en materia de Consumo..... (Ana Moner Romero)	2-4					
A propósito de... MEDIACIÓN..... (Nuria M ^a Calvo Boizas)	5-6					
Galería de fotografías.....	7-9					
CALENDARIO ACTIVIDADES MARZO 2016						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	2	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			
<p>7 de marzo: 17:15 horas JORNADA SOBRE LA MEDIACIÓN EN LOS CONFLICTOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Salón de Actos. ICAV</p> <p>10 de marzo: 19 horas PRESENTACIÓN DEL LIBRO ABOGADOS Y MEDIADORES: ¿COMPETIDORES O COLABORADORES? AUTORAS: Beatriz Rabasa, M^a Teresa Alcalá y Concepción García-Guillamón. Presentado por D. Francisco Nemesio, Director del CMICAV Sala de la Muralla. ICAV</p> <p>21 de marzo: 17 horas 3ª SESIÓN DE ANÁLISIS DE CASOS DEL 2016</p>						

LA IMPLANTACIÓN EFECTIVA DE LA MEDIACIÓN: UN RETO AMBICIOSO QUE EXIGE UN TRABAJO CONSTANTE

Estimados compañeros:

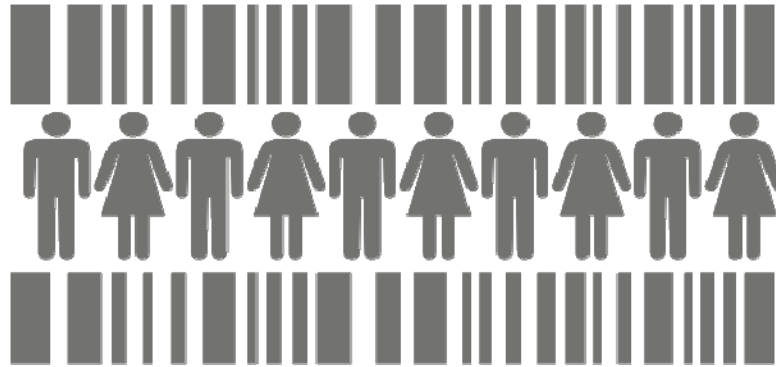
Hemos celebrado la Jornada Europea de la Mediación de 2016 y, contemplada con la perspectiva que ofrecen las semanas ya transcurridas, cabe decir que ha sido un éxito tanto por la participación entusiasta de los mediadores como por el impacto mediático conseguido. Podemos pues felicitarnos porque se han realizado múltiples actuaciones que han tenido su eco en la ciudadanía.

No obstante, la euforia no debe hacernos olvidar que la implantación efectiva de la Mediación exige un trabajo continuo por parte de todos, un trabajo diario que procure superar las posturas meramente individualistas y que pretenda que la aplicación de este mecanismo de gestión de conflictos sea una realidad en todos los ámbitos.

En este número os ofrecemos un artículo sobre la Mediación en materia de Consumo, que se cuestiona la conveniencia de multiplicar las regulaciones sectoriales en determinadas materias sobre las que aplicar la Mediación, proliferación que puede conducir a contradicciones y a desdibujar las características básicas de aquella. Por otra parte, el segundo artículo introduce una reflexión sobre la necesidad de trabajar todos conjuntamente por y para la Mediación, rechazando por tanto los enfoques meramente excluyentes.

Un cordial saludo,
Beatriz Rabasa Sanchis
Pta. Sección Mediación ICAV

La Mediación en materia de consumo



Es difícil hablar de una **especialización en materia de consumo**, porque tendríamos que empezar delimitando qué no es consumo. Igualmente podríamos hacer con la definición de "**consumidor**", ¿quién no es consumidor? Claramente, el 15 de marzo de 1962, el presidente de EE.UU. John F. Kennedy en su discurso ante el Congreso lo expuso: "Por definición, el término Consumidores, nos incluye a todos".

Sin embargo, acotando este término con la legislación española, consumidor sería únicamente el destinatario final.

La **mediación**, por su parte, es un procedimiento mediante el cual dos partes enfrentadas llegan, o pueden llegar, a resolver su conflicto mediante la intervención de un tercero neutral e imparcial, que ayuda a que pueda existir diálogo entre las partes.

Por consiguiente, en materia de consumo la mediación se centraría en conflictos entre un consumidor, destinatario final, y, siempre, enfrente, una empresa.

Entrando a examinar la **normativa que regula** la mediación en esta materia, encontramos el RD 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, que introduce en el Artículo 38, la mediación.

Pero antes de acudir al citado artículo, podemos comprobar que en la Exposición de Motivos se dice que se aclara el papel de la mediación en el procedimiento arbitral, absteniéndose de regular este instituto de resolución de conflictos por congruencia con las competencias autonómicas sobre la materia, aunque no concreta a qué congruencia se refiere. En las autonomías, salvo Cataluña y Cantabria, hasta el día de hoy, lo único regulado ha sido la mediación matrimonial.

El art. 38 regula la mediación **dentro del procedimiento arbitral**, para intentar que las partes alcancen un acuerdo que ponga fin al conflicto, pero sin concretar cómo se hará, ni por quien, remitiendo a la legislación sobre la materia que resulte de

aplicación, y mencionando, eso sí, que quien actúe como mediador en el procedimiento arbitral tiene que hacerlo bajo los requisitos de independencia, imparcialidad y confidencialidad.

Podemos entender, por consiguiente, que mediador podrá ser cualquiera de los árbitros existentes en el arbitraje de consumo, pero también podemos entender que puedan serlo alguno de los funcionarios de la Administración que trabajan en el sistema arbitral, y, por qué no, cualquier mediador o centro de mediación con el que la Administración alcance acuerdos o convenio.

La otra norma que podemos tener en cuenta en esta materia, es la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, que regula en su artículo 2 el ámbito de aplicación de la Ley y **excluye**, expresamente, en el punto d) del apartado 2, la mediación en materia de consumo.

Curiosamente el Preámbulo de esta Ley dice, en su punto II, último párrafo que las exclusiones previstas **no lo son para limitar la mediación en los ámbitos a que se refieren** sino para reservar su regulación a las normas sectoriales correspondientes. ¿Podría entenderse que hasta que existan tales regulaciones podríamos aplicarla en materia de consumo?

En el apartado III de la Ley, se dice que es una Ley marco para el ejercicio de la mediación, sin perjuicio de la regulación autonómica.

En el mismo sentido se pronuncia la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, excluyendo de su regulación "*los sistemas aplicables a las reclamaciones de consumo*".

Por último, tenemos que citar las Recomendaciones, así la Recomendación (2001/310/CE) de la Comisión, de 4 de abril de 2001, aplicable a los órganos extrajudiciales de resolución consensual de litigios en materia de consumo, establece unos criterios mínimos de calidad y **los principios que deberán respetarse en cualquier procedimiento** (la imparcialidad, la transparencia, la eficacia y la equidad), **independientemente de su denominación, en el que un tercero facilita la resolución de litigios acercando a las partes y ayudándoles a encontrar una solución de común acuerdo, por ejemplo, haciendo propuestas informales sobre las opciones de solución**, y a los procedimientos de solución de litigios en materia de consumo designados como alternativos a la solución de los litigios por la vía judicial, y no se aplicará a los mecanismos de reclamación en materia de consumo gestionados por una

empresa y en los que interviene directamente el consumidor, o los mecanismos en que una tercera parte los gestiona o aplica en nombre de la empresa.

Y la Recomendación 98/257/CE, que se aplica sólo a los procedimientos que, independientemente de su denominación, conducen a la resolución de un litigio mediante la intervención activa de un tercero que **propone o impone una solución**, y no cubre los procedimientos que simplemente pretenden acercar a las partes para convencerlas de que busquen una solución de común acuerdo. Es decir, se aplica al arbitraje y a la conciliación, pero no a la mediación.

El problema existente es una regulación escasa y desfasada, y que no se distingue bien entre las diversas figuras de resolución de conflictos, principalmente la conciliación y la mediación.

Podemos concluir que no se entiende el motivo de que exista una regulación sectorial sobre la mediación, ni en consumo ni en cualquier otra materia o jurisdicción. No tiene sentido la existencia de una regulación de la mediación en materia civil, otra en materia penal, otra en contencioso-administrativo, otra en laboral, otra en consumo, ... Primero debería existir una regulación profunda sobre la mediación, igual para todos los ámbitos y mediadores. Después vendrán las especialidades por materias, jurisdicciones, pero siempre que previamente exista una regulación clara, uniforme y que aclare conceptos, que no diversifique y confunda.

La LEC es norma subsidiaria de todas las jurisdicciones procesales, y lo mismo debería suceder con la mediación. La Mediación sólo puede ser una, tener unos principios únicos, unas características y requisitos principales y una regulación principal, y luego puede completarse esa regulación según las necesidades y especialidades con una regulación complementaria, sectorial.

Hay que apostar por la mediación y, para ello, no puede haber divergencias ni contradicciones, ni en sus conceptos o definiciones principales, ni en su regulación, ni aquí, ni en la UE. La Mediación debe ser una forma de hacer las cosas diferente, aunque luego se adapte a las peculiaridades de cada materia, pero eso, luego.

Ana Moner Romero
Abogada del ICAV y Mediadora
Coordinadora jurídica de AVACU y
Vicepresidenta de la Fundación por la Justicia

A propósito de...

Me encanta escribir. Lo he descubierto hace poco y procuro hacerlo un ratito todos los días, porque me sirve para clarificar ideas. Escribir de Mediación, me resulta especialmente placentero, porque no hay nada que se haga mejor, que aquello en lo que crees.

Estoy segura de que contaré desde mi experiencia personal, como procuradora, mediadora y parte de una empresa de gestión de conflictos, qué ha supuesto la Mediación en mi vida, cómo la he visto y cómo la veo desde mi perspectiva actual.

Desde que la Mediación se cruzó en mi vida, ya hace casi 4 años, nada es lo mismo. Soy Procuradora de los Tribunales como profesión de origen, con 20 años de profesión vocacional a mis espaldas, y que un buen día, recibió un email del CGPE ofertando un curso de Mediación Civil y Mercantil.

Inesperadamente, aquel curso que realizamos 13 procuradores de Castilla y León, consiguió que el gusanillo de la Mediación se metiese hasta la médula en 3 procuradoras que seguimos nuestra formación con cursos de calidad impartidos por los mejores profesionales de la materia. Asistimos, en ese ansía de formación para potenciar nuestros talentos, a infinidad de Jornadas, Congresos y formaciones de todo tipo que nos han ido modelando en ese camino hacia nuestra transformación personal y de formación como profesionales de la Mediación.

Animadas por el convencimiento de que puede haber otro medio de resolver conflictos, en el que la persona sea el protagonista, en el que se recupere el apretón de manos, la fuerza de la palabra; estas procuradoras, ya mediadoras, crean una asociación y comienzan pasito a pasito, sin prisa, sin pausa, una labor de difusión de la Mediación en nuestro ámbito local, Valladolid y Zamora.

Con ilusión, con ganas, con tesón, con seriedad y con profesionalidad, vamos enfocando nuestro sitio en el “mundo mediador”. Imaginamos y creemos en un mundo distinto, un mundo dialogante que resuelve los problemas, incluidos los que surgen entre mediadores, a través del diálogo y del respeto.

Incansables, buscamos la forma de que la Mediación intrajudicial, deje paso a equipos interdisciplinarios (abogados, procuradores, psicopedagogos, psicólogos, arquitectos, economistas...), que nosotras consideramos van a enriquecer la Mediación derivada desde el Juzgado y la privada, puesto que equipos formados por profesionales de distintos orígenes, abrirían la perspectiva de los conflictos a mediar.

Olvidamos los sinsabores de proyectos que esperan en el cajón para ser leídos y aceptados. Apostamos por una mediación de calidad, dignamente remunerada, tanto la privada como la derivada judicialmente, pues es la única manera de que nos hagamos valorar como colectivo. Consideramos que debemos trabajar juntos en pro de la implantación e implementación de la Mediación en todos los ámbitos de la sociedad, no solamente en lo judicial, sino en escolar, sanitaria, deportiva, empresarial, comunitaria, vecinos, policía, pueblos, mediación electrónica....

No nos pongamos nerviosos. Somos muchos, nos vamos conociendo. Debemos respetarnos y trabajar por y para la Mediación, primando ésta y no el interés personal de la Asociación, entidad u organización a la que pertenecemos. Queremos que la Mediación triunfe y para ello, debemos aniquilar los egos que corrompen y destruyen lo que la Mediación es en sí misma: construcción de Paz.

Nuria M^a Calvo Boizas
Procuradora y Mediadora
Inscrita en el Registro de Mediadores de Familia
de la Junta de Castilla y León
Miembro de Procumedia Gestión de Conflictos

Galería de Fotografías

Celebración del Día Europeo de la Mediación (21 de enero)

Los actos celebrados este año, tanto en las dependencias de nuestro flamante Centro de Mediación como en la Ciudad de la Justicia, con motivo de esta efeméride, resultaron todo un éxito, consiguiendo que la Mediación vaya siendo conocida por los operadores jurídicos y por la ciudadanía en general. Os ofrecemos unas fotitos que resumen algunas de las actuaciones realizadas y muestran la ilusión colectiva con la que se ha afrontado este nuevo reto.



Jornada de Puertas Abiertas en el CMICAV.





Actos en la Ciudad de la Justicia: Globos, explosión de blanco, margaritas... Otra forma de enfocar los conflictos.



Programa sobre la Mediación en Ágora, programa de Canal 7 TeleValencia, 19 de enero. Los directores del CMICAV, Francisco Nemesio y Paco Ferrer, junto con Ana Mir, especialista en Intermediación Hipotecaria del CMICAV, y la Pta de la Sección Beatriz Rabasa, tuvieron la oportunidad de hablar sobre las ventajas de la Mediación y sobre los servicios ofrecidos por el Centro de Mediación del ICAV.



Charla informativa sobre Mediación y Discapacidad en la Ciudad de la Justicia, impartida por Mari Carmen de Jorge y José Vicente Gimeno, Abogados y Mediadores del CMICAV.